

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

114**MADRID NÚMERO 25****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña María José González Huergo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 25 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 705 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Enrique Pozo Ibalache, contra la empresa “Eulen Seguridad, Sociedad Anónima”, sobre ordinario, se ha dictado decreto del tenor literal siguiente:

Diligencia.—En Madrid, a 16 de noviembre de 2010.

La extendiendo yo, la secretaria judicial, para hacer constar que el día señalado para los actos de conciliación y/o juicio no comparece, no obstante estar citado en legal forma, según consta en autos, el demandante don Enrique Pozo Ibalache, sí comparece la demandada “Eulen Seguridad, Sociedad Anónima”, representada por la letrada doña María Dolores Sáez de Ibarra García, con el número de colegiada del ilustre Colegio de Abogados de Madrid 82.455, conforme poder ante el notario de Madrid don José María Suárez Sánchez-Ventura, el día 3 de enero de 2012, con el número de protocolo 3, que no interesa la continuación del procedimiento.—Doy fe.

Decreto

Secretaria judicial, doña María José González Huergo.—En Madrid, a 17 de abril de 2012.

Parte dispositiva:

Acuerdo: Tener por desistido a don Enrique Pozo Ibalache de su demanda, y una vez firme estas resolución, se archivarán los autos.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución, mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación (artículos 186 y 187 de la Ley de Procedimiento Laboral). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta de “Banesto”, debiendo indicar en el campo “Concepto” la indicación “Recurso”, seguida del código “31 Social-Revisión”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, con la indicación “Recurso”, seguida del código “31 Social-Revisión”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo “Observaciones” la fecha de la resolución recurrida, utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el ministerio fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 de la Ley de Procedimiento Laboral y estando presente la parte demandada, se les notifica la resolución precedente por la lectura y entrega de copia literal. Firmado en prueba de su conformidad, de lo cual doy fe.

Se advierte al destinatario de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Enrique Pozo Ibalache, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 3 de septiembre de 2012.—La secretaria judicial (firmado).

(03/29.348/12)